

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCIONES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 2 de agosto de dos mil.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Irma Bello Guzmán, y-----

-----**RESULTANDO**-----

- I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 15 de febrero de 2000, la C. Irma Bello Guzmán presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Yucalpetén Núm. 158, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos básicos y de especialidades en una superficie de 18.00 m².-----
- II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud TL-003-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----
- III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalado en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----
- IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----
- II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 18.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----
- III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----
- IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Yucalpetén Núm. 158, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permiten los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 18.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 2 de agosto de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Rodolfo Reyes Terrazas, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de marzo de 2000, el C. Rodolfo Reyes Terrazas presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Circuito Plaza del Baratillo Núm. 36, Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Delegación Iztapalapa, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 5, para permitir la edificación de hasta 8 viviendas de interés social.

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud IP-007-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 24 de abril al 3 de mayo de 2000. La Delegación Iztapalapa manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 8 viviendas de interés social en 5 niveles y 20% de área libre, proporcionando un cajón de estacionamiento por vivienda.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los

programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.

III. Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Circuito Plaza del Baratillo Núm. 36, Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Delegación Iztapalapa, México, D.F se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 8 viviendas de interés social cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, proporcionando un cajón de estacionamiento por vivienda.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Ana Bertha Cárdenas Rivero, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de marzo de 2000, la C. Ana Bertha Cárdenas Rivero presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en El Ocotil Núm. 28, Col. La Carbonera, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para miscelánea en una superficie de 25.87 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-006-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 24 de abril al 9 de mayo de 2000. No se tiene constancia de que la Delegación Magdalena Contreras haya recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 25.87 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en El Ocotal Núm. 28, Col. La Carbonera, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para mis celénea, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 25.87 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Silvia Leticia Ubaldo Alonso, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2000, la C. Silvia Leticia Ubaldo Alonso presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Emiliano Zapata Núm. 18, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de novedades y artículos de regalo en una superficie de 16.70 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-005-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. No se tiene constancia de que la Delegación Magdalena Contreras haya recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 16.70 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Emiliano Zapata Núm. 18, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de novedades y artículos de regalo, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 16.70 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 8 de agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Celia Carballar Tapia, y----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 23 de febrero de 2000, la C. Celia Carballar Tapia presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Adolfo Prieto Núm. 1758, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para cafetería en una superficie de 9.25 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-006-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 9.25 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Adolfo Prieto Núm. 1758, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para cafetería en una superficie de 9.25 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Silvia Navarro Sánchez, y-

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de marzo de 2000, la C. Silvia Navarro Sánchez presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Zacatecas Núm. 88, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para escuela primaria en una superficie de 175.00 m² y secundaria en una superficie 75.00 m²-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-017-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 15 al 23 de mayo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubiera n acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios en una superficie total de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0299 con fecha 4 de mayo del presente, en el cual considera procedente el cambio de uso del suelo condicionado a presentar el proyecto arquitectónico para el visto bueno de esta Dirección. Asimismo y en virtud de que el inmueble es catalogado como patrimonio artístico, cultural y ambiental por el INBA, éste emitió oficio No. 389-C/188 de fecha 28 de junio de 2000, en el cual considera que se debe conservar esta construcción sin alterar la arquitectura original y que respecto a los trabajos realizados para el acondicionamiento del inmueble, incluyendo la pintura de la fachada principal e interiores debe contar con el visto bueno del Instituto.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Zacatecas Núm. 88, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para educación elemental, escuela primaria en una superficie de 175.00 m² y educación media, secundaria en una superficie de 75.00 m² con acceso directo a la vía pública, bajo las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.-En virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial y de que es considerado el inmueble como patrimonio artístico cultural y ambiental no se podrá alterar la arquitectura original y deberá de presentar los proyectos de acondicionamiento, incluyendo la pintura de la fachada principal e interiores a la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos y al Instituto Nacional de Bellas Artes para su visto Bueno.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 9 de agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Juan Padierna Olivos, y -----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de febrero de 2000, el C. Juan Padierna Olivos presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Asturias Núm. 1, Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para consultorio médico y toma de muestras de laboratorio clínico en una superficie total de 140.00 m². -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-004-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Presentar el Programa de Protección Civil a la Dirección General de Protección Civil para su Visto Bueno.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de dos locales de servicios en una superficie total de 140.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Asturias Núm. 1, Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorio médico con toma de muestras de laboratorio en una superficie total de 140.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

- 1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, y-----
- 2.- Presentar el Programa de Protección Civil a la Dirección General de Protección Civil para su Visto Bueno.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Octavio Rodolfo Zentella Mayer, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 1999, el C. Octavio Rodolfo Zentella Mayer presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Altamira Núm. 947, Col. Miravalle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para farmacia, perfumería y regalos en una superficie de 60.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HO4/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-024-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 13 al 22 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 5 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a la siguiente condición:-----

Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 60.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado Altamira Núm. 947, Col. Miravalle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para farmacia, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 60.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con la siguiente condición:

Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 9 de agosto de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Eduardo Rodríguez Rodríguez, y

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 1 de marzo de 2000, el C. Eduardo Rodríguez Rodríguez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Prolongación Tajín Núm. 977, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para librería en una superficie de 70.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-013-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 70.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Prolongación Tajín Núm. 977, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de libros, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 70.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 15 de agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Luis Javier Rojas Cardoso, y--

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 7 de marzo de 2000, el C. Luis Javier Rojas Cardoso presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Pitágoras Núm. 731, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 250.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-011-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 27 de abril al 9 de mayo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Pitágoras Núm. 731, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de dos mil.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Hugo Adalberto Patiño Valdéz, y-----

-----**RESULTANDO**-----

- I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 22 de noviembre de 1999, el C. Hugo Adalberto Patiño Valdéz presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Petén Núm. 670, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 250.00 m².-----
- II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/180) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-021-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez el cual transcurrió del 2 al 11 de febrero de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó haber recibido, en tiempo y forma, un escrito con 42 firmas en contra del cambio de uso del suelo mismo que fue analizado y evaluado por el comité técnico.-----
- III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 22 de marzo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----
- IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----
- II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----
- III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----
- IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Petén Núm. 670, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Armando Constantino Millan, y-----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de septiembre de 1999, el C. José Armando Constantino Millan presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Rosa Verde Núm. 112, Col. Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para ferretería en una superficie de 130.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud AO-009-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Álvaro Obregón, el cual transcurrió del 26 de octubre al 4 de noviembre de 1999. La Delegación Álvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 31 de enero de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de marzo de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 130.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III. Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Rosa Verde Núm. 112, Col. Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para ferretería con venta al menudeo, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 130.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 17 de agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Cynthia Gabriela Peralta Salazar, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 31 de enero de 2000, la C. Cynthia Gabriela Peralta Salazar presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Playa Bonanza Núm. 15, Col. Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para planta purificadora de agua en una superficie de 33.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud IC-001-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco el cual transcurrió del 8 al 16 de marzo de 2000. La Delegación Iztacalco manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

-I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 33.00 m² de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III. Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. D-34/SPyM/2.4.0./00056 con fecha del 15 de febrero de 2000 en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- En el predio ubicado en Playa Bonanza Núm. 15, Col. Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para planta purificadora de agua en una superficie de 33.00 m², de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a 25 agosto de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Graciela García Bernabé, y-

----- **RESULTANDO** -----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 1999, la C. Graciela García Bernabé presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Río Usumacinta Núm. 80, Col. Valle de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para elaboración de piezas de plástico en poliuretano en una superficie de 152.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud IP-015-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 13 al 22 de marzo de 2000. La Delegación Iztapalapa manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, bajo las siguientes condiciones:-----

1.- Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----2.- En materia ambiental, deberá cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 152.00 m² de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III. Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Río Usumacinta Núm. 80, Col. Valle de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para elaboración de piezas de plástico en poliuretano en una superficie de 152.00 m², de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1. Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- En materia ambiental, deberá cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA OBTENER EN CONCESIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN LA RUTA QUE SE INDICA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

Con fundamento en los artículos 12, 15, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 33 y 34 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 77 y 78 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y con la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses con Itinerario Fijo en diversas rutas del Distrito Federal, publicada el 31 de agosto de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal convoca a las sociedades mercantiles interesadas en participar en el concurso público nacional para obtener en concesión la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en la ruta **Puente Negro – El Rodeo**.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por objeto incrementar y hacer más eficiente la oferta de transporte público de pasajeros en autobuses con itinerario fijo en la Ciudad de México en la ruta mencionada, a través de su concesionamiento a sociedades mercantiles, durante un periodo de diez años, prorrogables en su caso, por un término igual al concedido.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse, las sociedades mercantiles que presenten los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción al concurso en papel membretado de la persona moral, dirigida al Secretario de Transportes y Vialidad, firmada por el representante legal que se acredite para el efecto.
2. Original o Copia certificada ante notario público de la escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, en las que deberá acreditar:
 - a) Ser de nacionalidad mexicana;
 - b) Tener como objeto social la prestación del servicio de transporte, actividades afines o conexas;
 - c) Contar con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, o comprobar que ésta se encuentra en trámite; y
 - d) Tener cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera.
3. Original o copia certificada ante notario público del poder que acredite la personalidad de su representante legal. Este documento deberá comprobar que el representante legal tiene poderes de administración y/o de dominio.
4. Copia simple de los documentos solicitados en los requisitos 2 y 3, para que les sean devueltos los documentos originales o las copias certificadas ante notario público después de haberlas constatado.

ADQUISICIÓN DE BASES

Los interesados en participar en el concurso podrán adquirir las Bases correspondientes, una vez entregada la documentación señalada como requisitos de inscripción, acudiendo del 18 al 22 de septiembre de 2000, de las 10:00 a las 15:00 horas, a las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 5° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, en esta Ciudad de México, teléfonos 52-08-47-51 y 52-08-01-58.

El costo de las Bases del Concurso será de \$ 1000.00 (Un Mil pesos 00/100 M. N.) y deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.

Los interesados que adquieran las Bases en las condiciones antes fijadas, quedarán inscritos en el Concurso Público Nacional y serán los únicos que tendrán derecho de presentar propuestas en los términos de las Bases adquiridas.

ACTOS PÚBLICOS DEL CONCURSO

La junta pública de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y fallo del concurso, se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en el cuadro resumen y tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Regulación al Transporte, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en el 6° piso, del domicilio antes señalado y con teléfono 52-08-48-11.

Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General citada.

CUADRO RESUMEN

N° de Concurso	Ruta		Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas	Apertura de Propuestas		Fallo del Concurso
	Origen	Destino			Técnicas	Económicas	
STV-CPN-007/2000	Puente Negro	El Rodeo	4/oct/2000 11:00 hrs.	17/oct/2000 11:00 hrs.	17/oct/2000 0 11:00 hrs.	24/oct/2000 11:00 hrs.	31/oct/2000 11:00 hrs.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2000

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS

CONSEJERIA JURIDICA Y SERVICIOS LEGALES

CIRCULAR POR LA QUE SE EMITE LINEAMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE ARRESTADOS LOS DÍAS 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

MANUEL FUENTES MUÑIZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción XV, 16 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 45 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de septiembre de cada año, como elemento de los actos conmemorativos de la gesta histórica de la Independencia Nacional, ha sido una tradición que previa o posteriormente a la ceremonia del Grito de Independencia, los Delegados de cada demarcación territorial del Distrito Federal, se presenten a los juzgados cívicos adscritos a la Delegación, para solicitar la liberación de los arrestados que se encuentren en ellos; por este motivo he tenido a bien, expedir la siguiente

CIRCULAR POR LA QUE SE EMITE LINEAMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE ARRESTADOS LOS DÍAS 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

ÚNICO.- Los jueces cívicos del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, los días 15 de septiembre de cada año, otorgarán la libertad a los arrestados que en el juzgado se encuentren por la comisión de faltas administrativas, siempre y cuando medie petición expresa por escrito o verbal de los Delegados, quienes podrán hacerlo por sí o por persona que los mismos expresamente autoricen para tal efecto y dentro de un horario que va de las 20:00 a las 24:00 horas del día señalado.

La liberación mencionada se tramitará como una condonación de sanción administrativa, asentando en los libros correspondientes dicha situación, así como en su caso, los documentos oficiales que se le hayan presentado o asentado la transcripción mecanográfica de la petición verbal.

En la Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2000.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
AVISO DE FALLO DE LICITACION**

Dirección General de Obras Públicas, Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca, código postal 15850, México, D.F., adquisición de consumibles de cómputo: a la empresa Fecsa, S.A. de C.V., Río Tamazula número 42-A Fraccionamiento Real de Moral, código postal 09010, México, D.F.; 29 piezas toner para impresora Lexmark \$ 180,345.30; y a Comercializadora Villa del Sur, S.A. de C.V., Privada Forestal número 5A colonia Estrella Culhuacán, código postal 09800, México, D.F.; 39 piezas, fotoconductor para impresora Lexmark \$ 127,092.25; 7 de agosto del año 2000. Licitación Pública Nacional número 30001045-049-2000.

México, D.F., a 14 de septiembre del año 2000.

ATENTAMENTE

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. RAMON SANTOYO LUGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Servicio Público de Localización Telefónica(Locatel)

No. de licitación
30001108-003-00 LPI/LOCATEL/003/2000

Fecha de emisión del fallo
5/09/2000

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	8	Equipos Concentradores para Red de Datos	Equipo			Desierta
2	1	Equipo Ruteador con Administrador de Ancho de Banda	Equipo			Desierta
3	30	Computadoras Personales con CD ROM	Equipo			Desierta
4	80	Computadoras Personales	Equipo			Desierta
5	3	Impresoras de Red	Equipo			Desierta
6	1	Equipo Esp. Centros Atención Télef. (IVR, CTI, grabadoras)	Integración			Desierta

México, Distrito Federal 12 de septiembre del 2000

LIC. JAVIER A. ESCALERA LEANDRO
SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica
(Firma)

SECCION DE AVISOS

**UNITED SERVICIOS DE RESERVACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	10,000.00		
CUENTAS POR COBRAR	<u>40,000.00</u> 50,000.00		
		CAPITAL SOCIAL	
		Capital	50,000.00
SUMA ACTIVO	<u><u>50,000.00</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>50,000.00</u></u>
(Firma)		(Firma)	
_____ SRITA. MA. DEL CARMEN RAMIREZ V.		_____ C.P. MARIA ISABEL QUIÑONES C.	

UNITED SERVICIOS DE RESERVACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.	
INGRESOS	0.00
GASTOS.	0.00
(Firma)	(Firma)
_____ SRITA. MA. DEL CARMEN RAMIREZ V.	_____ C.P. MARIA ISABEL QUIÑONES C.

CONDOSUR, S. A.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DEL 2000.**

ACTIVOS	PASIVOS Y CAPITAL	
	PASIVO CIRCULANTE	0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
	CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL 0.00
	=====	=====

ING. PEDRO GARCIA MARSA.

(Firma)

LIQUIDADOR

Inmobiliaria Angaiza, S.A.

Para efectos de lo establecido en los Artículos 9 y 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor se informa lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2000:

Rectificar que la disminución de capital de la sociedad en el sentido de que el importe de la misma, que ya ha sido cubierto a los accionistas, es por la suma de \$5,490.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y no por la suma de \$1,853.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos a que haya lugar.

(Firma)

PEDRO GALVEZ GUZZY

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
México, Distrito Federal, a 26 de julio del 2000

CASIMIRES VENETI, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2000

Activo

Circulante

Efectivo en caja	\$ 320,662.50
	=====

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora	\$ 320,662.50
	=====

México, D.F. a 31 de Julio del 2000

(Firma)
José Magrisso Sevy
Liquidador

PRODUCTOS MEDICOS CARDIOVASCULARES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de mayo de 2000, en el resolutivo Unico del punto primero del Orden del día y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad Productos Médicos Cardiovasculares, S.A. de C.V.

Balance final de liquidación al 30 de mayo de 2000.
PESOS

ACTIVOS

CIRCULANTE

Efectivo en caja	<u>\$50,000.00</u>
------------------	--------------------

ACTIVOS TOTALES	\$50,000.00
	=====

PASIVOS

CIRCULANTE

Accionistas, cuenta de liquidación	<u>\$50,000.00</u>
------------------------------------	--------------------

PASIVOS TOTALES	\$50,000.00
	=====

México, D.F. a 30 de mayo de 2000.

(Firma)
C.P.C. Rodolfo Carrillo Trujillo
Liquidador

RAMOS REYES IMPRESORES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999.

Activo		Pasivo	
Caja	93,429.62	Impuestos por pagar	5,322.26
Impuestos a favor	6,689.53	Suma de pasivo	5,322.26
		Capital	
		Capital social	1,000.00
		Reserva legal	47.13
		Utilidades de ejerc. Anter.	139,633.83
		Superávit por Act. De imptos.	1,126.10
		Resultado del ejercicio	(47,010.17)
		Suma de capital	94,796.89
Suma de activo	100,119.15	Suma de pasivo más capital	100,119.15

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$94.7969 (94 pesos 7969/100000 M.N.),
 Por cada una de las acciones de capital social.

México, D.F., a 30 de Junio de 1999.

Manuel Cuevas Serrano

José Antonio Ramos Reyes

Liquidador
(Firma)

Liquidador
(Firma)

LEAR DONNELLY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Lear Donnelly Mexico, S. de R.L. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que será celebrada a las 13:00 horas del día 22 de septiembre del 2000, en las oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, piso 12, Col. Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia del Consejo de Gerentes, funcionarios y comisarios de la Sociedad.
2. Revocación de poderes.
3. Disolución anticipada de la sociedad.
4. Designación de liquidador.
5. Otorgamiento de poderes.
6. Designación de delegdos especiales y otorgamiento de poderes.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, a más tardar a las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2000 los accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas arriba mencionadas o en cualquier institución de crédito y presentar a la sociedad el recibo de depósito correspondiente. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la asamblea por apoderado nombrado en simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 25 de agosto de 2000

(Firma)
 Miguel Angel Ruggeri
 Secretario Suplente

GRUPO MARTE, S.A. DE C.V.
 DESTELLOS DE LA MODA, S.A. DE C.V.
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las asambleas extraordinarias celebradas el 12 de diciembre de 1999, los accionistas de Grupo Marte, S. A. de C. V. y Destellos de la Moda, S.A. de C. V. acordaron fusionar dichas sociedades, desapareciendo Destellos de la Moda, S.A. de C.V. y subsistiendo Grupo Marte, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

SISTEMA DE EXTINCION

Se acuerda la fusión de la sociedad Destellos de la Moda, S.A. de C.V con Grupo Marte, S.A. de C.V., desapareciendo Destellos de la Moda, S.A. de C.V., y subsistiendo Grupo Marte, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, de acuerdo con las siguientes bases que constituyen el acuerdo de fusión:

1. Destellos de la Moda, S.A. de C.V. se fusiona en Grupo Marte, S.A. de C.V. que será la sociedad que subsista.
2. Las cifras con base a las cuales se acuerda llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales no auditados al 12 de diciembre de 1999 de Destellos de la Moda, S.A. de C.V. y de Grupo Marte, S.A. de C.V., respectivamente, mismos que han quedado aprobados por la presente asamblea.
3. La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios) que integre el pasivo de la sociedad fusionada al momento en que surta efectos la fusión.
4. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, a partir de la fecha en que se toma el acuerdo respectivo por la asamblea general extraordinaria de accionistas y ante terceros al momento de la inscripción en el Registro Público de la propiedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez que se hayan cumplido con las formalidades antes descritas, los efectos de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 1999.
5. La fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la sociedad fusionada hasta el momento en que la fusión surta efectos, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido la sociedad fusionada.
6. El total de pasivo de la sociedad fusionada se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que les hubiere originado o que resulten de acuerdo con la ley.
7. Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión de créditos en el momento en que la fusión surta efectos.
8. Realícese la inscripción correspondiente en el Registro Público del Comercio de los acuerdos de fusión, publicar dicho acuerdo en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio de las sociedades, junto con los balances de las sociedades a fusionarse.

México, D.F. a 12 de diciembre de 1999.

Representante Legal
 C.P. Rafael Kalach Kichik

(Firma)

GRUPO MARTE, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 12 DE DICIEMBRE DE 1999.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE	332,943,137	PASIVO A CORTO PLAZO	4,359,893
FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	330,946,088
DIFERIDO	2,362,844		
TOTAL ACTIVO	335,305,981	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	335,305,981

México, D.F. a 12 de diciembre de 1999.

Representante Legal

ING. Teófilo Kalach Kichik

(Firma)

DESTELLOS DE LA MODA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 12 DE DICIEMBRE DE 1999.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE	1,556,348	PASIVO A CORTO PLAZO	7,352,746
FIJO	193,536	CAPITAL CONTABLE	(5,590,523)
DIFERIDO	12,339		
TOTAL ACTIVO	1,762,223	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,762,223

**INFINSA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACION**

AVISO DE DISTRIBUCION PARCIAL DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INFINSA, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, celebrada el 14 de Agosto del año 2000, acordó realizar una liquidación parcial inicial a los socios en proporción directa al capital que detentan a la fecha de esta Asamblea hasta por la cantidad de \$19'700,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior se hace del conocimiento público para efecto de que los posibles acreedores tengan el derecho de oposición en los términos que señala el tercero y cuarto párrafo del artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de Agosto del 2000.

Domicilio: General Antonio de León Núm. 65 Bis – 2º. Piso, Col. San Miguel Chapultpec, C.P. 11850 México, D.F.

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS FLORENTINO MARTÍNEZ GÓMEZ
LIQUIDADOR

(Firma)

“URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. DE C.V.”

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL **SR. ING, MARCELO DE LA RIVA ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE **“URBANIZACIONES Y VIVIENDA”**, S.A. DE C.V. , HACE CONSTAR QUE CON FECHA 3 DE JULIO DEL 2000, SE CELEBRO EN ESTA CIUDAD, UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR LOS ACCIONISTAS DE LA EXPRESADA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE LA CUAL SE TOMARON ENTRE OTROS ACUERDOS, EL DE DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL, EN SU PARTE FIJA EN LA SUMA DE **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, MEDIANTE EL REEMBOLSO A SUS SOCIOS, REFORMÁNDOSE EN CONSECUENCIA, LA CLAUSULA SEXTA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE AGOSTO DEL 2000

ING. MARCELO DE LA RIVA ROMERO.

(Firma)

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 7o. CIVIL.- SRIA: “B”.- EXP. No. 16/2000**)

E D I C T O

**GONZALEZ EDITORES S.A. DE C.V
Y MARIA ALICIA GONZALEZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MEXICO INTERNACIONAL BUSSINES, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GONZALEZ EDITORES, S.A. DE C.V. Y MARIA ALICIA GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 16/2000, SECRETARIA “B”, LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN ACUERDO PARA HACERLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PRESENTE JUICIO DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS, QUEDANDO A DISPOSICIÓN LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO EN LA SECRETARÍA “B” DEL JUZGADO, ASIMISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE OCHO DIAS SEÑALE BIENES PARA EMBARGO QUE SEAN SUFICIENTES A GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE EXIGE SU CONTRARIA Y CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO EL DERECHO A TAL ASPECTO PASARÁ A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

A T E N T A M E N T E .

México, D.F., a 13 de junio del 2000

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

(AL margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

EDICTOS

MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCOMER, S.A. en contra de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS TROQUELADOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, Exp. No. 708/94, por auto de fecha dieciseis de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, haciéndole saber que tiene el término de CINCO DIAS hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

México, D.F., a 3 de julio del 2000.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. INES CRISPINA HERNANDEZ ISLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 53° CIVIL. "A" - Secretaría.- Exp. 839/99)

EDICTO.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de PEDRO TEODORICO MATADAMAS JIMENEZ Y OTRO, el C. Juez ordenó publicar un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a once de agosto del año dos mil.-----

-- Agreguese a sus autos el escrito que presenta la actora, por conducto de su apoderado como se solicita emplácese a la demandada por medio de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Distrito Federal, "Gaceta", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, consediéndose al demandado un término de VEINTE DIAS, para que se presente en la Secretaría "A" de este Juzgado a recoger las copias de traslado y dar contestación a la instaurada en su contra, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado F. CUAUHTEMOC TOVAR URIBE. DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. AGUSTIN ALEMAN BERNAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL "GACETA".

E D I C T O**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXP. 250/2000

SRIA. "B"

RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por FAIRWAY Y MAR, S.A. DE C.V. en contra de RESIDENCIAL TRES VIDAS, S.A. DE C.V., la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL ordenó emplazarla por medio de Edictos concediéndole un término de CUARENTA DIAS para que contesté la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría B de este Juzgado las copias simples de traslado.

México, D.F., a 31 de agosto del año 2000.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL por TRES VECES CONSECUTIVAS

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público o usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)